

Resultando que el Consejo de Administración de la precitada «Empresa Nacional Bazán» acuerda cambiar el primitivo nombre de Fundación «Juan A. Suanzes» por el de «Marqués de Suanzes», a la vista de la sugerencia y autorización otorgada por su familia para perpetuar la memoria de esta personalidad;

Resultando que en tal escritura se comprenden además los Estatutos, de los que se reseña lo que sigue:

1. La Fundación se tipifica como de promoción.
2. Su objetivo es promover la investigación en la ETSIN; la realización de estudios y ensayos relacionados con la industria naval y auxiliar, el transporte marítimo y fluvial bajo cualquier aspecto, la ingeniería oceánica, los navíos para la defensa, el establecimiento de los laboratorios que se precisen para la consecución de sus fines, el contribuir a la financiación de tesis doctorales y su publicación; instituir premios y becas; colaborar en la capacitación profesional de los Ingenieros navales y alumnos; colaborar con otros centros de investigación afines, etc. Los Estatutos someten la Institución al Protectorado del Ministerio de Educación y Ciencia;

Resultando que el gobierno de la Fundación (apartado 4 de los Estatutos) se realizará a través de los siguientes órganos:

1. Por el Patronato designado en la Carta Fundacional, compuesto por los miembros allí mencionados, que ejercerán sus cargos a título honorífico y gratuito (en ellos se alude a los cargos de Vicepresidente y Secretario, que no han sido designados).
2. Por la Dirección de la Fundación, que será ejercida por un Director Gerente, asistido, en su caso, por un Subdirector y por tantos Directores de Programa como requiera la actividad en curso.
3. Por un Consejo Asesor, cuyos miembros podrán ser vitalicios o temporales;

Resultando que en el apartado 6, 2, también de los Estatutos, figura el concepto de «retribución por las actividades de la Fundación», bajo cuya denominación se establecen dos modalidades: I) La retribución de los trabajos ejecutados por los órganos de la Fundación o sus miembros colaboradores e II) «el establecimiento de convenios de colaboración con Entidades públicas o privadas o con individuos para la prestación de servicios o la ejecución de trabajos de los tipos que se acuerde y en los que se determine la modalidad y cuantía de la compensación que a cambio percibirá la Fundación»;

Resultando que con fecha 28 de noviembre de 1980 el Protectorado remitió al ilustrísimo señor Vicerrector de la Universidad Politécnica de Madrid el expediente de la Fundación para su informe preceptivo, en cuyo escrito de remisión se hace observar que en el documento de «previsión de ingresos y gastos» referido al año 1980 no figuran las rentas producidas por el capital fundacional (hecho que ha quedado subsanado) y en cuanto a los ingresos reflejados como consecuencia de los contratos suscritos con las Empresas que se detallan, como contraprestación de los servicios que facilita la Fundación, éstos deben ser debidamente autorizados de conformidad con el artículo 24 del vigente Reglamento.

Resultando que la Universidad Politécnica de Madrid, en el informe favorable emitido, manifiesta que «queda justificado el hecho de que no se envíen unas tarifas de aplicación general, ya que las prestaciones que hayan de ser percibidas por dicha Fundación serán como consecuencia de trabajos de investigación, que por su propia naturaleza variarán de un caso a otro, no pudiendo por tanto ser objeto de aplicación las tarifas prefijadas»;

Resultando que obra en el expediente el programa de actividades para 1980 y 1981, que comprende:

1. Estimular a los graduados de la ETSIN para la realización de tesis doctorales que supongan una contribución al desarrollo de la tecnología naval.
2. Realización de trabajos de investigación o desarrollo tecnológico que sean encargados por Empresas públicas o privadas o por Organismos de la Administración.
3. Organización de cursos para postgraduados para mejorar la formación de Ingenieros navales.
4. Cooperar en materia de investigación o desarrollo tecnológico con cualquier otro Organismo cuya finalidad sea promover o realizar esas actividades;

Vistos el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, así como las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, siendo el objeto principal de la Fundación la promoción de la investigación en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales y la realización de estudios y ensayos realizados con la industria naval y auxiliar promoviendo el desarrollo de la tecnología española en este ámbito de actuación, corresponde el ejercicio del Protectorado sobre aquélla a este Ministerio;

Considerando que es de apreciar el interés público de la Entidad, cuyo objeto, por otra parte, está genéricamente definido en los Estatutos, correspondiendo al Patronato la determinación de las actividades concretas encaminadas a su logro, por lo cual la Fundación ha de tipificarse como de promoción;

Considerando que los Estatutos se ajustan a las exigencias del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, cuyas prescripciones de derecho cogente han de

ser inexcusablemente observadas por la Fundación, su Patronato y sus demás órganos. En este extremo, es necesario hacer las siguientes previsiones:

1. Completar los Estatutos introduciendo las reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional (artículo 7, 4).
2. Efectuar los nombramientos de Vicepresidente y Secretario del Patronato que establecen aquéllos al amparo del artículo 6, 6, del Reglamento;

Considerando que el programa de actividades de la Fundación para 1980 y 1981 se ajusta al objeto de ésta, si bien la «previsión de ingresos y gastos» corresponde al año 1980 (que debe ser actualizada), y en ella figuran ingresos producidos como consecuencia de los contratos suscritos con las Empresas que figuran en dicho documento, que deben ser autorizados por el Protectorado, para cuya aprobación se requiere (artículo 24) el estudio justificativo del cálculo de las tarifas aplicadas en base al coste real de los servicios prestados, el cual como mínimo debe comprender que se facturen los trabajos por su coste, sin margen comercial alguno;

Considerando que debe llamarse la atención del Patronato sobre la exigencia de los artículos 137-2 de la Ley General de Educación y 22 del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, que exigen a las Fundaciones de promoción la previa aprobación por el Protectorado del programa de actividades a emprender en cumplimiento de su objeto, por lo cual será preciso que, cuanto antes, se inicie el expediente para la aprobación del sucesivo programa de actividades;

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Servicio de Fundaciones y el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1. El reconocimiento de la Fundación «Marqués de Suanzes», adscrita a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de Madrid, su clasificación como Fundación Docente Privada de Promoción (con los beneficios que corresponden a estas Entidades) y su inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas de este Ministerio.
2. La aprobación de su Carta Fundacional y de sus Estatutos siempre que, dentro del término de los treinta días siguientes a la notificación de esta resolución, se justifique en forma ante este Protectorado lo siguiente:

A) Completar aquéllos introduciendo las reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional (artículo 7, 4, del Reglamento).

B) Efectuar los nombramientos de Vicepresidente y Secretario del Patronato que establecen los Estatutos.

3. La aprobación del programa de actividades y del presupuesto ordinario siempre que, dentro del plazo señalado, se perfeccione este último en cuanto a su actualización y justificación de las cantidades percibidas por los servicios prestados por la Fundación de conformidad con el artículo 24 del Reglamento.

4. Llamar la atención del Patronato sobre la necesidad de dar cumplimiento al artículo 22 del invocado Reglamento en cuanto a su previa aprobación por el Protectorado de los sucesivos programas de actividades de la Fundación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

577

ORDEN de 22 de octubre de 1982 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto, correspondientes al nivel de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16), teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1982,

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 6 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Educación Básica, Pedro Casellas Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de Educación General Básica, con expresión de la Editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

«Editorial Bruño»

1. Libros del alumno:

- «Puerto». Ciencias Sociales. Equipo Pedagógico. Ciclo medio. Tercero. 467 pesetas.
- «Faro». Ciencias Sociales. Equipo Pedagógico. Ciclo medio. Cuarto. 467 pesetas.
- «Isla». Ciencias Sociales. Equipo Pedagógico. Ciclo medio. Quinto. 544 pesetas.

«Editorial Edice»

1. Libros del alumno:

- «Los discípulos de Jesús». Religión y Moral católicas. Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis. Ciclo medio. Tercero. 283 pesetas.

«Editorial Magisterio Español»

1. Libros del alumno:

- «Descubre tu mundo. Sociedad». Ciencias sociales. Laureano Soler y otros. Ciclo medio. Tercero. 585 pesetas.
- «Descubre tu mundo. Sociedad». Ciencias sociales. Laureano Soler y otros. Ciclo medio. Cuarto. 585 pesetas.

2. Guías didácticas del Profesor:

- «Matemáticas». José Luis Fuente y otro. Ciclo medio. Quinto. 455 pesetas.
- «Matemáticas». José Luis Fuente y otro. Ciclo medio. Cuarto. 455 pesetas.
- «Matemáticas». José Luis Fuente y otro. Ciclo medio. Tercero. 425 pesetas.

«Editorial Santillana»

1. Guías didácticas del Profesor:

- «Guía de Lenguaje». Lengua castellana. Departamento Investigaciones Educativas de Santillana. Ciclo medio. Tercero. 1.567 pesetas.

«Editorial Teide»

Libros del alumno:

- «Peonza». Ciencias Sociales. Pere Fortuny. Ciclo medio. Tercero. 582 pesetas.

578

ORDEN de 25 de octubre de 1982 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto, correspondientes al nivel de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16), teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 17), y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 21),

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 6 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de Educación General Básica, con expresión de la Editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

Editorial «Casals»

1. Libros del alumno:

- «Viajemos con el Circo». Cuadernos de escritura 1 al 8. Equipo Maestros L'Avet. Ciclo inicial. Primero. 303 pesetas.

579

ORDEN de 26 de octubre de 1982 por la que se declaran analogías a la plaza de «Informática teórica» de las Facultades de Informática.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A los efectos previstos en esta Orden se declaran analogías a la plaza de «Informática teórica» de las Facultades de Informática, las siguientes:

«Arquitectura de computadores» de la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Barcelona.

«Programación de computadoras» de la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Grupo VII, «Algorítmica», de la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid.

Grupo V, «Ampliación de Matemáticas», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Telecomunicación.

Grupo XXVI, «Instrumentación electrónica, telemando, telemida y señalización», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Telecomunicación.

Grupo VII, «Mecánica», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Telecomunicación.

Grupo XXXIII, «Automática», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

580

ORDEN de 27 de octubre de 1982 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto, correspondientes al nivel de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16), teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 10 de mayo de 1982,

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 6 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de Educación General Básica, con expresión de la Editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

«Editorial S. M.»

1. Libros del alumno:

- «Las Matemáticas 3.º». Matemáticas. José M. Yabar y equipo. Ciclo medio. Tercero. 690 pesetas.
- «Las Matemáticas 4.º». Matemáticas. José M. Yabar y equipo. Ciclo medio. Cuarto. 690 pesetas.
- «Las Matemáticas 5.º». Matemáticas. José M. Yabar y equipo. Ciclo medio. Quinto. 705 pesetas.

581

ORDEN de 2 de noviembre de 1982 por la que se aprueba el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial del ICAI en sus especialidades de Mecánica y Eléctrica, dependiente de la Universidad Pontificia de Comillas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad Pontificia de Comillas en solicitud de aprobación